MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 604

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
27 MAR 1981
Exp. Nº 1.783-260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

EBdeT. INTENDENCIA Expediente nº60.624/81

ORDENANZA Nº 604.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 DE MARZO DE 1981

VISTO:

Las obras nºs.102; 95; 214; 144; 172; 160; 264; 130;155;179; ejecutadas con el aporte de los vecinos de diferentes sectores de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ha colaborado con los vecinos no adherentes, de escasos recursos, propiedades fiscales etc.;

Que dicho monto debe ser recuperado, por lo cual se elabora el sistema adecuado para lograr el recobro del mismo;

Por todo ello, y tomando como base los montos determinados por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, en expedientes nºs. 270.055; 270.048; 270.049; 270.044; 270.047; 270.045; 270.043; 270.050; 270.056; 270.052; todos del año 1981,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al recobro de las siguientes Obras comprendidas en los sectores que se detallan a continuación:

Obra nº102: Avda.E.Bulnes, Colombia, Avda.Las Américas y Zenón Santillán (Ampliación Barrio Kennedy) (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº95: Juan Luís Nougues e/Avda. Mate de Luna y San Juan, Viamonte y Padre Roque Correa Ia. cuadra, San Martín al 2.900 y 3.000 (Instalación de Gas Natural).

Obra Nº214: Rivadavia e/Méjico y Manuel Estrada (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº144: B.Villafañe e/San Salvador y Nicaragua, Pje. Almafuerte e/San Salvador y Nicaragua, Nicaragua e/Luis F.Nougues y B.Villafañe (Instalación de Red Colectora Cloacal).

111-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA Expediente nº60.624/81

////- Obra Nº172: Viamonte e/Pje. Martinez Zuviría e Italia (Instalaciones Red Colectora Cloacal).

Obra Nº160: Marcos Paz e/Castelli y Necochea, Sargento Cabral e/Santa Fé y Corrientes, Necochea e/Marcos Paz y Corrientes (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº264: Fortunata García e/La Rioja y Alberdi (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº130: Diego de Villarroel, Raúl Colombres, Avda. Coronel Suarez y Mario Bravo (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº155: Pje. Caseros e/Perú y Bolivia (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Obra Nº179: Castelli e/San Juan y Corrientes (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Artículo 2º.- Se entiende por:

Vecinos no adherentes: A aquellos que demuestran, en principio, posibilidades de pago para afrontar la obra pero que en su oportunidad no contrataron con la empresa adjudicataria.

Vecinos de escasos recursos: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero debido a sus bajos ingresos no pueden afrontar los planes de financiación presentadas por la empresa adjudicataria.

Vecinos de pago parcial: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero en razón de ser de escasos recursos económicos, pueden unicamente pagar a la empresa adjudicataria de la obra, una parte de la cuota estipulada en el contrato.

Propiedades fiscales: Son propiedades de distintos organismos de la Nación y la Provincia por los cuales la Municipalidad ha aportado los fon-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA Expediente nº60.624/81

////- dos para la ejecución de la Obra.

"Irrecuperables: es la categoría de beneficiarios que:

1)Poseen el mismo servicio de la Obra por calles adyacentes al recorrido de la misma (Propiedades Esquinas).

2)Propiedades fiscales Municipales".

Artículo 3º.- Los montos a cobrar estarán formados por:

a) Las sumas determinadas por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal para cada categoría de beneficiario:

Obra nº102:

No adherentes	$ 4.287.673.-
Escasos recursos	$ 1.649.105.-
Propiedades Fiscales	$ 329.821.-

Deuda determinada a Febrero 1980

Obra Nº95:

No adherentes	$ 9.872.253.-
Pago parcial	$ 1.110.628.-

Deuda determinada a Julio 1980.

Obra Nº 214:

No adherentes	$ 1.293.161.-

Deuda determinada a Diciembre 1980

Obra Nº144:

No adherentes	$ 6.742.269.-
Escasos recursos	$ 2.247.423.-
Escasos recursos (c/pago parcial)	$ 375.174.-

Deuda determinada a Diciembre 1980

Obra Nº172:

Pago parcial	$ 302.050.-

Deuda determinada a Setiembre 1980

Obra Nº160:

No adherentes	$ 4.946.683.-
Escasos recursos (c/pago parcial)	$ 1.048.972.-
Escasos recursos	$ 1.413.338.-

////-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA Expediente nº60.624/81

///-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra nº 264:

No adherentes	$	1.061.211.-
Escasos recursos	$	176.868.-

Deuda determinada a Noviembre 1980 $

Obra nº 130:

No adherentes	$	816.026.-
Escasos recursos	$	816.026.-

Deuda determinada a Mayo 1980.

Obra Nº 155:

No adherentes	$	290.000.-

Deuda determinada a Marzo 1980.

Obra Nº179:

No adherentes	$	456.000.-

Deuda determinada a Agosto 1980.

b) La actualización correspondiente de acuerdo al artículo 49º Inc. 2) del Código Tributario Municipal Ordenanza 229/77, teniendo en cuenta la fecha en que se determinó la deuda y la fecha de recobro de la misma. (Febrero 1981).

Artículo 4º.- Los sujetos pasivos considerados "Irrecuperables" quedan eximidos del pago de este tributo.

Artículo 5º.- La liquidación y recaudación del tributo, estará a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Artículo 6º.- Las Formas de Pagos a opción del contribuyente por los montos determinados conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ordenanza son:

1) Al contado (con un 20% de descuento).
2) Para deudas menores de $ 1.000.000.-
   a) En 2 cuotas mensuales consecutivas
   b) En 3 cuotas mensuales consecutivas

////-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA Expediente nº60.624/81

///- 3) Para deudas mayores de $ 1.000.000.-

a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.

b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.

c) En 6 cuotas mensuales consecutivas

d) En 12 cuotas mensuales consecutivas

e) En 18 cuotas mensuales consecutivas.

Artículo 7º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será de aplicación para los sujetos pasivos considerados de "Escasos Recursos" para los cuales la Dirección de Rentas Municipales podrá conceder Formas de Pagos Especiales.

Artículo 8º.- No será de aplicación respecto a esta Obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Las liquidaciones que se confeccionen con motivo de esta Contribución de Mejoras serán exigibles. Ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 10º.- En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales.

Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 50.000.- (Pesos cincuenta mil).-

Artículo 11º.- En los casos en que por situaciones debidamente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

JOSE MARTIN
SECRETARIO DE COORDINACION Y HACIENDA

OSCAR
INTENDENTE